



O F I C I O

S/REF:

N/REF: D-1083/2024

ASUNTO: **RESOLUCIÓN SEGÚN ARTº. 85 DE LA LEY
39/2015**

NA28006137665470045001H



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

PLZA. DEL CONSISTORIO 1

45001 - TOLEDO

Con fecha 13 de diciembre de 2024 esta Confederación acordó iniciar procedimiento sancionador contra AYUNTAMIENTO DE TOLEDO con base en la denuncia de SERVICIO DE VIGILANCIA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRAULICO de fecha 16 de septiembre de 2024, por los siguientes hechos:

MOVIMIENTO DE TIERRAS EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL ARROYO SERRADERO EN EL PUNTO DE COORDENADAS HUSO 30 X= 412.752 Y= 4414153 PARA DESCUBRIR UN REGISTRO, EN T.M. TOLEDO, SIN AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO.

NO SE HAN DETERMINADO DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, SEGÚN INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ESTE ORGANISMO.

Se ha comprobado que con fecha 20 de marzo de 2025 se ha realizado el ingreso de 900,00 euros a favor de este Organismo, acogiéndose a la reducción de un 40 % en el importe de la multa, que lleva implícito el reconocimiento de la responsabilidad y el desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

De conformidad con lo establecido en el artº. 85 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236 de 02/10/2015), **se da por finalizado el procedimiento y se dicta la presente resolución.**

Instruido el expediente, de la valoración de la prueba obrante en el mismo y del análisis de las alegaciones formuladas, se desprende:

Del examen de la denuncia, fotografías e informe del Servicio de Vigilancia e informe de la Comisaría Adjunta se aprecia la existencia de los hechos y la responsabilidad del denunciado por los mismos.

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304



HECHOS PROBADOS:

MOVIMIENTO DE TIERRAS EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL ARROYO SERRADERO EN EL PUNTO DE COORDENADAS HUSO 30 X= 412.752 Y= 4414153 PARA DESCUBRIR UN REGISTRO, EN T.M. TOLEDO, SIN AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO.

NO SE HAN DETERMINADO DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, SEGÚN INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ESTE ORGANISMO.

CALIFICACIÓN JURÍDICA:

Hechos probados:

- Obras en cauce, una infracción administrativa tipificada en el artículo 116.3 d) del Real decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y calificada como Leve en el artículo 315 c) del Reglamento del Dominio Público de 11 de abril de 1986.

Las infracciones LEVES se pueden sancionar con multa de hasta 10.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

RESPONSABLES:

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

A tenor de lo dispuesto en el art. 117.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, la autoridad competente para resolver el presente expediente es el **Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo**.

ESTA PRESIDENCIA RESUELVE:

Imponer al infractor:



Multa de 1.500,00 euros, por Obras en cauce, habiéndose acogido al descuento del **40%** recogido en el artº. 85 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **cuyo importe de 900,00 euros ya ha sido abonado.**

La obligación de reponer las cosas a su estado anterior, de acuerdo con lo establecido en el artº. 118 del texto refundido de la Ley de Aguas, salvo que sean legalizadas las obras o autorizados los trabajos denunciados a instancia del interesado.

Que deberán ser cumplidas en la forma y plazos que al final se exponen.

Recursos.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente Recurso de Reposición **contra la obligación de reponer** en el plazo de **UN MES** a partir del día siguiente a su notificación ante el Sr. Presidente de este Organismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236 de 02/10/2015).

Podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia que corresponda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de **DOS MESES**, a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley.

Otras obligaciones.- Las restantes obligaciones que se pudieran haber impuesto deberán ser cumplidas en el plazo de UN MES a partir del día de la notificación de la presente resolución, quedando apercibido el infractor de que transcurrido el referido plazo de ejecución voluntaria sin que hayan cumplido las mismas, se procederá a la imposición de multas coercitivas y/o a la ejecución subsidiaria por parte de la administración a costa del obligado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 119 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en el artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio y en el artículo 324 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Cumplida la obligación mediante la reposición de las cosas a su estado anterior o, en los casos que fuera susceptible de ello, instada su legalización a instancias del obligado, deberá comunicarse al Servicio de



Ref.: D-1083/2024

-4-

Régimen Sancionador de este Organismo dentro del mismo plazo otorgado para su cumplimiento. En caso contrario, se procederá a la imposición de multas coercitivas y/o la ejecución subsidiaria de la obligación.

Teléfono de información sobre expedientes sancionadores: 91 354 19 24

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas por delegación del Presidente - Diaz Regañon Jimenez Javier. Sello de tiempo: 29/04/2025 15:35:19

CSV: **MA0091F324EFB5C3B9F398222B1744291649**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O.A.